



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°0307
RADICADO N° 2020-00178-00

ANTECEDENTES:

Por reparto correspondió a esta Agencia Judicial el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO, promovido por *CARLOS URIBE ARTEAGA*, en contra de los señores *MARÍA CRISTINA VALENCIA CUESTA*, *ABEL ALBERTO VIDAL VALENCIA* y *ELITE ABRASIVOS Y TELAS NO TEJIDAS S.A.S.*

CONSIDERACIONES:

El artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, indican el momento en que se debe inadmitir la demanda, esto es cuando no reúna una serie de requisitos para ello. Una vez analizado el libelo se observa que la parte actora deberá dar cumplimiento a la siguiente exigencia:

1. Deberá dar cumplimiento al artículo 6, inciso 4° del Decreto 806 de 2020.
2. Deberá allegar certificado de existencia y representación de la sociedad *ELITE ABRASIVOS Y TELAS NO TEJIDAS S.A.S.*
3. Deberá dar cumplimiento al artículo 8, inciso 2° del Decreto 806 de 2020

Sin necesidad de más consideraciones, el *Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí Antioquia*,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco - 5- días, contados a partir del día siguiente a la notificación que del presente auto se haga por Estados, subsane lo exigido, so pena de su rechazo.

RADICADO N° 2020-00178-00

SEGUNDO: Se reconoce personería jurídica al abogado JOSÉ LUIS GIRALDO P., con T.P. N°64.724 del C.S. de la J., para representar a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31cab07e381364396273712ee011415592954fb13330bd040ed650700f92baba

Documento generado en 25/11/2020 04:46:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**